

a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días, del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3692.

NUMERO 248.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTO DOMINGO.

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13 del Artículo 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

f

ORDENANZA:

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consu-

mo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de Santo Domingo el cual será liquidado y cobrado en la forma que establezca el reglamento municipal que al efecto se dictará.

Art. 2o.— Se fija el tipo de cuatro centavos oro por cada litro de alcohol o de bebidas alcohólicas que, con destino al consumo de la Común de Santo Domingo, se destile, fabrique o introduzca en ella.

Art. 3o.— Este arbitrio será pagado en la Tesorería Municipal o en la forma que el Ayuntamiento disponga.

Art. 4o.— La presente Ordenanza será sometida al Congreso Nacional para los fines de su aprobación.

Dada en la Casa Consistorial de Santo Domingo, a los veintidós días del mes de Agosto de 1925.

El Presidente:
(Fdo.) Dr. Ramón Báez.

El Secretario:
(Fdo.) José Ma. Pichardo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Resauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigañl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Do-

mingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3693.

NUMERO 249.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación se destina mensualmente la suma de \$50.000.00 para continuación de las carreteras nacionales Duarte-Luperón, Mella y Sánchez hasta Comendador.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

T. Ferrer.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado corres-